

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 642-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 058-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 122-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 13802-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas,

los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios";

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas (OBE) sustenta la formulación del concurso de "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", con el objeto de exponer el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas del concurso para la convocatoria 2023, preciando que los recursos financieros que demandará la implementación de la beca ascienden a 4,093,181.35 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y uno con 35/100 soles), para el otorgamiento de 400 (cuatrocientas) becas, para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda. Del mismo modo, señala que la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023, consta de las siguientes etapas y fases: a) Etapa de preselección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la preselección; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la preselección; iii) Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección; iv) Fase de preselección; y, v) Fase de apoyo y orientación; b) Etapa de Selección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la selección; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección; iv) Fase de asignación de puntajes y selección; y v) Fase de aceptación de la beca:

Que, en tal sentido, la OBE sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023", que establece las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023":

Que, la OBE señala que la población beneficiaria de la "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023", está conformada por jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores. Asimismo, señala que, los "docentes de la carrera pública magisterial" son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público; es por ello que en esta Convocatoria se está incluyendo como parte de la población objetivo de la Beca a los hijos de docentes de CETPRO. No se consideran "docentes de la carrera pública magisterial" para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado;

Que, del mismo modo, según las "Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023", la beca financia los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s), ii) Alimentación, iii) Matrícula, iv) Pensiones de estudios, v) Alojamiento; vi) Movilidad local; vii) Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces; viii) Obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES. Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación. Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario;

Que, la propuesta de *"Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023"*, ha sido sustentada mediante el Informe N° 642 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 23 de abril de 2023, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Oficina de Gestión de Becas y el Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe Nº 058-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico precisando que la finalidad de las bases, guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación; a nivel institucional, se alinea estratégicamente con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional 2; y a la Acción Estratégica Institucional 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 del Ministerio de Educación; a nivel ejecutor del PRONABEC, señala que la propuesta se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 "Mejorar el diseño de becas y créditos educativos", a su Objetivo Estratégico Institucional 1 "Promover el acceso, permanencia v culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa". v a su Acción Estratégica 1.1 "Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa", del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC, y que la meta física del Concurso de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023, es de cuatrocientas (400) becas, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2023 del PRONABEC. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa, al constatar que guarda relación con la Ley Nº 29837 y su Reglamento de la Ley de creación del Programa, así como, el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Que, de igual modo, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, indica que otorgó disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 4,093,181.35 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y uno con 35/100 soles) en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO), para el otorgamiento de 400 becas, por lo que otorga opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación de las "Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023", finalmente, indica que su Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias ha evaluado la propuesta presentada, precisando que ha verificado que el diagnóstico y justificación de la elaboración e implementación de dicha convocatoria está debidamente sustentada en literatura pertinente, ya que justifica la necesidad de un programa de financiamiento que está orientado a cubrir el acceso y permanencia de una población específica, que no es pobre o pobre extremo, pero representa un grupo importante a atender, por el reconocimiento de la labor docente; con referencia a los criterios utilizados para la asignación de puntajes en la fase selección, señala que estos se basan en fuentes oficiales y confiables, las cuales permiten cuantificar los indicadores respectivos; por lo que otorga opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 122-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de "Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2023", se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, encontrando que el contenido de los referidos instrumentos es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los

documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las "Bases de la Convocatoria 2023 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes"; la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el financiamiento de cuatrocientas (400) becas; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

Fátima Soraya Altabás KajattDirectora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

BASES DEL CONCURSO
BECA DE EXCELENCIA
ACADEMICA PARA HIJOS DE
DOCENTES



2023

Contenido

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	8
ETAPAS DEL PROCESO	8
CAPÍTULO III	9
ETAPA DE PRESELECCIÓN	9
Subcapítulo I	9
Fase de Postulación para la Preselección	9
Subcapítulo II	19
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección	19
Subcapítulo III	20
Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP	20
Subcapítulo IV	23
Fase de Preselección	23
Subcapítulo VI	24
Fase de Apoyo y Orientación	24
CAPÍTULO IV	25
ETAPA DE SELECCIÓN	25
Subcapítulo I	25
Fase de Postulación para la Selección	25
Subcapítulo II	39
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección	39
Subcapítulo III	40
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	40
Subcapítulo IV	44
Fase de Aceptación de la Beca	44
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	45
ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	47
ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN	49
ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR	53
ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN A EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES	57
ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES	59

ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	60
ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	66
ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD	67
ANEXO Nº 9: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	69
ANEXO N° 10: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	71
ANEXO N° 11: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	73

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES"

CONVOCATORIA 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el concurso de la "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" - Convocatoria 2023 en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas del Concurso de la "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" Convocatoria 2023, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1 La Beca se dirige a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características:
 - i. Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación;
 - ii. Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y,
 - iii. Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan

iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.

3.2 Los "docentes de la carrera pública magisterial" son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público; es por ello que en esta Convocatoria se está incluyendo como parte de la población objetivo de la Beca a los hijos de docentes de CETPRO. No se consideran "docentes de la carrera pública magisterial" para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

- 5.1 La Convocatoria 2023, tiene como objetivo otorgar hasta CUATROCIENTAS BECAS (400) becas.
- 5.2 Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (2) será otorgado prioritariamente, entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas elegibles

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3 Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las

Bases; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.

- 6.4 Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.
- 6.5 El proceso para obtener la lista de IES, sedes y programas de estudio es determinado por la Oficina de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad adicionales. La lista de programas de estudio elegibles se define en conjunto con la lista de IES elegibles y es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta 15 días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.
- 6.6 La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1 La Beca se otorga para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 7.2 La duración de la beca para aquellos/as Postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.

Artículo 8.- Beneficios

8.1 De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos:

Tabla 1. Beneficios para los becarios

Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio			
Costo de examen o carpeta de admisión	El costo de examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as Postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s).			
Alimentación				
Matrícula	De conformidad con las "Normas para la ejecución			
Pensiones de	de subvenciones para Estudios en el Perú"			
estudios	de subvericiones para Estadios en en en			
Alojamiento				
Movilidad local				
Nivelación académica	Siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces.			
Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación.			

- 8.2 Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario.
- 8.3 La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.4 Los beneficios de la Beca para aquellos/as Postulantes que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la adjudicación y el número de matrículas realizadas, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el/la Postulante seleccionado/a.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapas del proceso

9.1 El proceso consta de las siguientes etapas y fases:

Etapa de Preselección

- Fase de Postulación para la Preselección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Preselección
- Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección
- Fase de Preselección
- Fase de Apoyo Orientación

Etapa de Selección

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2 Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior. Salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final de las presentes Bases.
- 9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Tabla 2. Cronograma

ETAPA DE PRESELECCIÓN						
Fases y actividades	Fecha de inicio	Fecha de término				
Fase de Postulación para la Preselección	02/05/2023	18/05/2023				
Subsanación de la postulación para para Preselección	12/05/2023	24/05/2023				
Validación de la postulación para para Preselección	12/05/2023	26/05/2023				
Publicación de Postulantes Aptos para rendir el ENP		30/05/2023				
Aplicación del ENP		11/06/2023				

Publicación de la lista Postulantes	21/06/2022
PRESELECCIONADOS	21/06/2023

ETAPA DE SELECCIÓN				
Fases y actividades	Fecha de inicio	Fecha de término		
Fase de Postulación para la Selección	22/06/2023	26/07/2023		
Subsanación de la postulación para para Selección	21/07/2023	02/08/2023		
Validación de la postulación para para Selección	21/07/2023	07/08/2023		
Fase de Asignación de Puntajes y de Selección		09/08/2023		
Publicación de Seleccionados		10/08/2023		
Fase de Aceptación de la Beca	11/08/2023	18/08/2023		
Publicación de lista de becarios	A	partir del 14/08/2023		

CAPÍTULO III ETAPA DE PRESELECCIÓN

Subcapítulo I Fase de Postulación para la Preselección

Artículo 10.- Postulación para la Preselección

- 10.1 La fase de postulación para la Preselección inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 La postulación para la Preselección se realiza a través del Módulo de Postulación para la Preselección en la página web del PRONABEC. El/la Postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el/la Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al/a la Postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la Postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.

- 10.3 Si el/la Postulante es menor de edad, en el momento de su postulación deberá registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre o apoderado, según corresponda), a quien se le asigna un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección el Anexo N° 1 Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.4 Cuando el/la Postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Preselección muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la Postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación para la Preselección. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.
- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (cuando corresponda).
- 10.6 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.
- 10.7 El/la Postulante registrado/a puede revertir su postulación hasta 7 (siete) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación para la Preselección según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro".
- 10.8 La Fase de Postulación para la Preselección finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas.
- 10.9 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la Postulante registrada y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el Expediente de Postulación para la

- Preselección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.
- 10.10 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos o ilegibles o incompletos a los exigidos en las presentes Bases, son declarados "NO APTOS/AS" en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, y no pueden participar de la Fase de Aplicación del ENP, ni participar en la Etapa de Selección.
- 10.11 El/la Postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC y en el correo electrónico del/ de la Postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Preselección

- 11.1 El Postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos serán cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.
- 11.2 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de Postulación para la Preselección al concurso son los siguientes:

Tabla 3. Requisitos de Postulación para la Preselección

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
1	Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente	Número del DNI consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2		

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
3	Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.	Los/las Postulantes que acrediten discapacidad no tienen límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973). La condición de ser hijo de docente de la CPM (incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento). Se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nombrados facilitada por el MINEDU. Los hijos de docentes de la CPM que no se encuentren registrados en la Base de Datos de Docentes Nombrados antes mencionada, deben escanear y adjuntar en el Módulo de Postulación para la Preselección una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2023 o equivalente que acredite la pertenencia a la CPM o su Resolución de cese en la CPM (para los docentes cesados). * Los "docentes de la carrera pública magisterial" son aquellos docentes nombrados en el marco de la actual Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran nombrados para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público. No se consideran "docentes de la carrera pública magisterial" para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos
	Haber concluido el	distintos al antes mencionado.
4	nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el	 Para egresados/as de la Educación Secundaria (EBR/ EBA/EBE): Los/las egresados/as que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección.

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación
	Ministerio de Educación.	 Los/las egresados/as que no cuenten con información en SIAGIE o modifiquen la información mostrada por el Módulo, deben adjuntar Copia simple del Certificado Oficial de Estudios escaneado, con las notas de todos los grados de la educación secundaria, o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica).
5	Acreditar alto rendimiento académico.	 a) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE: El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al/a la Postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. *Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios. En caso el/la Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección		Documento o Fuente de acreditación
			Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior.
		b)	Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:
		-	El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), las notas deben registrarse manualmente.
		-	El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el/ la egresado/a y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.
			*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.
		-	Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección		Documento o Fuente de acreditación
			registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15).
		-	El/la Postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.
		c)	Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)
		-	El/la postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la Educación Básica), así como la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a numérica, emitida por el/la Directora/a de la institución educativa de procedencia, conforme a lo establecido en la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
		-	El/la postulante debe registrar las notas en escala numérica manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección verifique el cumplimiento del alto rendimiento.
		-	Excepcionalmente, y solo en la Fase de Postulación para la Preselección, si el/la Directora/a de la institución educativa de procedencia, no emite oportunamente la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a escala numérica, conforme a la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobada por la

N.º	Requisitos de Postulación para la Preselección	Documento o Fuente de acreditación	n
			-2020- egistra juiente
		Escala literal Equivalencia escala numérica	
		AD 19	
		A 16	
		B 12	
		C 5	
		 En caso el/la Postulante sea declar postulante Preseleccionado/a, debe presela Constancia de Conversión de notas lita a numéricas emitida por el/la Director/a I.E de procedencia, durante la Fast Postulación para la Selección, apercibimiento de tenerse por no acre el requisito. Para todos los/las Postulantes que regmanualmente o editen notas o inform relevante sobre la institución educativa PRONABEC realiza la verificación de información durante la Fase de Validación Postulación para la Preselección. 	sentar terales a de la se de bajo editado gistren nación /a, el esta
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección	Ficha de Postulación para la Preselección (AN° 2), suscrita mediante firma electróni momento de enviar la postulación, y que cor entre otros aspectos, los siguientes:	ica al ntiene, de la nentos nanera que le o son o N° 1

- 11.3 Adicionalmente, en el Módulo de Postulación para la Preselección se solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del/de la Postulante y/o sus expectativas sobre los estudios superiores. La información adicional solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.
- El alto rendimiento académico, es definido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, se calcula el percentil (Tercio Superior) que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 3 del presente documento, así también, en base al análisis de las calificaciones registradas a nivel nacional, se define la nota mínima aplicable a los/las Postulantes que no cuentan con registro en el SIAGIE. Además, sobre la base de la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, en el Anexo N° 4 se explica el detalle para la conversión a equivalencia numérica de las calificaciones literales.

Artículo 12.- Impedimentos para la Postulación

- 12.1 Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:
 - 12.1.1 Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
 - 12.1.2 Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
 - 12.1.3 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
 - 12.1.4 Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
 - 12.1.5 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación.
 - 12.1.6 Tener pendiente el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, o su acreditación.

- 12.1.7 Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Selección.
- 12.1.8 Ser funcionario/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función.
- 12.1.9 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos/as del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Oficina de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.
- 12.1.10 Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley Nº 29979.
- 12.1.11 Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo estable en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel CMAN.
- 12.1.12 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y no aplica para los/las Postulantes menores de edad al momento de la Postulación para la Selección. Los/las postulantes observados/as por algún tipo de antecedentes, deben presentar el Anexo N° 5 "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales" al momento de la Postulación para la Selección.

- 12.1.13 Estar registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento no aplica para los Postulantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección.
- 12.2 El PRONABEC puede solicitar, en cualquier fase o etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.
- 12.3 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como NO APTO/A al/a la Postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

Subcapítulo II Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

Artículo 13.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

- 13.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los/las Postulantes. También se verifica que los/las Postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.
- 13.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 13.3 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A a cada uno de los expedientes de postulación.

- 13.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 13.5 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Preselección, el/la Postulante es notificado al buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma.
- 13.6 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal que contiene la lista de Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.
- 13.7 Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de los/las Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los/las Postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante.

Subcapítulo III Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP

Artículo 14.- Aplicación del ENP

14.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada del rendimiento académico en razonamiento matemático y razonamiento verbal.

- 14.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre razonamiento verbal (30) y razonamiento matemático (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No existen puntos en contra. El puntaje final es considerado para la obtener el puntaje del ENP de cada postulante.
- 14.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las Bases del presente concurso.
- 14.4 La Unidades de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.
- 14.5 Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Preselección, el/la Postulante debe haber sido declarado APTO/A, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en este documento.
- 14.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante APTO/A. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.
- 14.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la Postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la Postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas.
- 14.8 Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del ENP aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, etc.); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, portalentes, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza.
- 14.9 Se debe asistir a rendir el ENP <u>únicamente</u> con el Documento Nacional de Identidad, lápiz 2B y borrador.

- 14.10 Asimismo, para participar del ENP se debe acudir al Local de Evaluación bajo las condiciones establecidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional.
- 14.11 Son causales de descalificación en el ENP las situaciones siguientes:
 - i) Fuera del Local de Evaluación
 - Asistir en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes

El/la Postulante APTO/A asiste e intenta ingresar al local de bajo los efectos del alcohol o drogas.

 Generar disturbios fuera del local de evaluación
 El/la Postulante genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades el día de la aplicación.

ii) Dentro del Local de Evaluación, pero fuera del Aula de aplicación

- No permitir su identificación.
- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un/una postulante APTO/A al momento del registro de la asistencia. El/la Postulante APTO/A es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local o cuando va a ingresar al aula de evaluación. Además, puede darse el caso que un/una postulante APTO/A suplante a otro, lo cual también es causal de anulación del examen.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes
 El/la Postulante APTO/A ingresa al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Cometer disturbios dentro del local de evaluación El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.
- Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual

El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

iii) <u>Dentro del aula de aplicación:</u>

• Cometer plagio o intentar cometerlo

El/la Postulante APTO/A porta, intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, a pesar de haberle indicado que dichos artículos se encuentran prohibidos y deben ser entregados para su custodia durante el examen.

El/la Postulante APTO/A tiene papeles, anotaciones o material de consulta.

El/la Postulante APTO/A intenta copiar del examen de otro/a postulante APTO/A.

El/la Postulante APTO/A le dice las respuestas a otro/a postulante APTO/A.

- Sustraer el examen (o una parte de él) de manera física o virtual El/la Postulante APTO/A sustrae una parte del cuadernillo de examen, de alguna o algunas hojas, o todo el cuadernillo.
- Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual

El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

- Cometer disturbios en el Aula de Aplicación
 El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás
 Postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades en el Aula
 de Aplicación.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes
 El/la Postulante APTO/A ingresa o intenta ingresar al Aula de Aplicación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- iv) No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC
- 14.10 Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas Ópticas de Respuestas.

Subcapítulo IV Fase de Preselección

Artículo 15.- Preselección

- 15.1 Recibidos los resultados del ENP, se publica en el portal institucional del PRONABEC la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de postulantes PRESELECCIONADOS/DAS (indicándose el puntaje alcanzado en el ENP), y la relación de postulantes DESCALIFICADOS/AS (indicándose alguna de las causales descritas en el artículo 14 de las presentes Bases).
- 15.2 Únicamente los/las Postulantes PRESELECCIONADOS/AS acceden a la Etapa de Selección.

Subcapítulo VI Fase de Apoyo y Orientación

Artículo 16.- Apoyo y Orientación

- 16.1 Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), y se habilita para los/las Postulantes con Registro Completo en la Fase de Postulación para la Preselección y se mantiene activa durante la Etapa de Selección para los/las Postulantes Preseleccionados/as hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección. Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa.
- 16.2 El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo "Prepárate", que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido offline de la herramienta Prepárate es un documento descargable que conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de razonamiento matemático, (ii) 24 de razonamiento verbal y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las sub secciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.
- 16.3 El PRONABEC pone a disposición de los/las Postulantes herramientas de orientación vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos. Para lo cual reciben una notificación a su buzón electrónico del SIBEC con los accesos a la herramienta.
- 16.4 El PRONABEC, también pone a disposición de los/las Postulantes, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el/la Postulante. Esta herramienta es habilitada luego de publicada la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el presente concurso.
- 16.5 Los resultados y datos que se obtengan producto del uso de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar

información al/a la Postulante, a fin de que al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del/de la Postulante PRESELECCIONADO/A.

CAPÍTULO IV ETAPA DE SELECCIÓN

Subcapítulo I Fase de Postulación para la Selección

Artículo 17.- Postulación para la Selección

17.1 Para culminar la postulación al concurso, el/la Postulante preseleccionado/a debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla 4. Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
1	Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible para iniciar estudios en el 2023-II o 2024-I o continuar los estudios previamente iniciados.	A) Postulantes que ya iniciaron estudios: Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el/la Postulante hasta la fecha de postulación. Los/las Postulantes que se encuentren estudiando en una IES elegible deben postular a la misma institución y carrera del último semestre cursado. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales). B) Postulantes que no han iniciado estudios:

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		i. Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptan procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).
		ii. Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación, deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula.
		iii. El inicio de estudios para nuevos ingresantes deberá ser en el periodo 2023-II o 2024-I según el calendario académico de la IES.
		Los documentos en mención deben precisar obligatoriamente lo siguiente: nombre de la IES, sede y carrera, datos personales del/de la Postulante (DNI, nombres y apellidos completos), año del proceso de admisión al que corresponde, firma o sello de la IES, y periodo de inicio de estudios.
2	nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.	
		Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		información requerida, se tendrá como no válida.
		Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el/la Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.
		Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.
		Para el caso de EBA: deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la Fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 3 de la Tabla 4 del artículo 17 de las presentes Bases.
		*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.
		Excepcionalmente, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional, el/la Postulante que no acceda a la visación por parte de la UGEL correspondiente, debe presentar el Certificado de Estudios escaneado que contenga obligatoriamente la firma y sello del Director de la institución educativa que emitió

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		dicho certificado, en señal de conformidad de su contenido, documento que estará sujeto a una fiscalización posterior.
		a) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:
		- El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al/a la Postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.
3	Acreditar alto rendimiento académico.	*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.
		- En caso el/la Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior.
		 Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA

N.º	Requisitos de Postulación		Documento o fuente de acreditación
			se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.
			Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.
			Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.
		b)	Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:
		-	El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), las notas deben registrarse manualmente.
		-	El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. Este

N.º	Requisitos de Postulación		Documento o fuente de acreditación
			requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.
			*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.
		-	Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15).
		-	El/la Postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.
		c)	Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)
		-	El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la Educación Básica), así como la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a numérica, emitida por el/la Directora/a de la institución educativa de

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		procedencia, conforme a lo establecido en la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
		 El/la Postulante debe registrar las notas en escala numérica manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección verifique el cumplimiento del alto rendimiento.
		 Debe presentar la Constancia de Conversión de notas literales a numéricas emitida por el/la Director/a de la I.E de procedencia, bajo apercibimiento de tenerse por no acreditado el requisito.
		Para todos los/las Postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección.
	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.	 Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 6, generada por el Módulo de Postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación.
4		 Anexo N° 5 "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales", solo para postulantes observados* según lo señalado en el numeral 12.1.12 del artículo 12.
		*Al registrarse el DNI del/de la postulante durante la Fase de Postulación para la Selección, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes policiales, penales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso se registre alguna observación que impida

N.º	Requisitos de Postulación	Documento o fuente de acreditación
		la culminación de la postulación, como homonimia o la imposibilidad de verificar en línea, el/la Postulante debe presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedente. Los/las Postulantes observados, que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar la Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales contenida en el Anexo Nº 5 suscrita con firma manuscrita, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Etapa de Aceptación de la Beca.

- 17.2 En esta fase, el/la Postulante PRESELECCIONADO/A puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Postulación para la Preselección. Además, encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y programa de estudios elegible, el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital y demás documentos requeridos.
- 17.3 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 17.4 Cuando el/la Postulante PRESELECCIONADO/A ha concluido con registrar la información y escanear los documentos solicitados, el Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación en señal de presentación y de conformidad con su contenido. En caso de que el PRESELECCIONADO sea menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante utilizando la clave asignada en la Fase de Postulación para la Preselección.
- 17.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo, y es enviado a su buzón electrónico del SIBEC como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal registrado de su representante (cuando corresponda).
- 17.6 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes

Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.

- 17.7 El/la Postulante, puede revertir su postulación hasta 7 (siete) días antes del término de la fase. La acción de revertir permite actualizar únicamente los registros o documentos de la Fase de Postulación para la Selección, y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la nueva postulación.
- 17.8 El/la Postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las presentes bases será declarado "NO APTO/A".
- 17.9 Todos los documentos obligatorios exigidos deben estar escaneados, por ambas caras, cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados únicamente en formato PDF y tamaño A4, con un peso máximo de 2MB.
- 17.10 La postulación cerrará a las 17:30:00 horas del día señalado en el cronograma de las presentes Bases.

Artículo 18.- Documentos opcionales para acreditar las condiciones priorizadas

- 18.1 El/la Postulante puede acreditar otras condiciones priorizables que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional detalla en la Fase de Selección. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el/la Postulante debe escanear y cargar al Módulo de Postulación la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso, y se detallan a continuación:
 - 18.1.1 Gradiente de Ruralidad según el lugar donde el padre o madre desempeñe actualmente labores de docencia (Ruralidad).
 - 18.1.2 Incidencia de Pobreza según el distrito de la institución educativa de educación básica donde el/la Postulante cursó el último grado de estudios, se identifica a los distritos con mayores niveles de pobreza monetaria según quintiles.
 - 18.1.3 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica (VRAEM).
 - 18.1.4 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica (Huallaga).

- 18.1.5 Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en II.EE ubicadas en "zona de frontera"
- 18.1.6 Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 2000 (REPARED).
- 18.1.7 Participación y clasificación a la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2022).
- 18.1.8 Participación y clasificación a la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2022).
- 18.1.9 Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
- 18.1.10 Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador.
- 18.1.11 Discapacidad.
- 18.1.12 Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas.
- 18.1.13 Bomberos activos e hijos de bomberos.
- 18.1.14 Voluntarios.
- 18.2 Cada Condición Priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será automática o con acreditación documental según las Tablas 5 y 6, que a continuación se detallan:

Tabla 5. Condiciones priorizables de acreditación automática:

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Gradiente de Ruralidad según el lugar de la Institución educativa donde el padre o madre actualmente desempeñe labores de docencia (Ruralidad).	Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023-MINEDU. Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase.
2	Incidencia de pobreza	Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección según el distrito de la institución educativa de educación básica donde el/la Postulante cursó el último grado de estudios. Se identifica a los distritos con mayores niveles de pobreza monetaria según quintiles, de acuerdo con el Mapa de Pobreza del INEI – 2018.

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
3	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023- MINEDU. Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase
4	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica.	Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM (Anexo N° 7). Esta información podrá variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase.
5	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en IIEE ubicadas en "zona de frontera"	Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023-MINEDU. Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase.
6	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.	Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se verifica en la base de datos del Consejo de Reparaciones. En caso el/la Postulante no se encuentre en la base de datos Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		Reparación en Educación – REBRED, documento que es verificado por la Consejo de Reparaciones.
		No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015- 2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
7	Participación y clasificación a la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por	Base de datos de los escolares que clasificaron y participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales e internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el/la Postulante no se encuentre en dicha Base deberá cargar al Módulo de Postulación para la Selección la Resolución, Constancia o Certificado que acredite su clasificación y participación nacional o internacional.
	MINEDU (2015-2022).	El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
8	Participación y clasificación a la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2022).	Base de Datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar copia simple de la Constancia o Certificado que acredite su participación o clasificación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
9	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	En la fase de postulación, se verifica que el/la Postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación	
10		afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador,	

Tabla 6. Condiciones priorizables de acreditación documental por el participante

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
	priorizable	Certificado de Discapacidad, carné o resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad, o certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.
1	Discapacidad	Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada (Anexo N° 8) suscrita (firma manuscrita) por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de
		su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad
		o sea menor de edad, de acuerdo al Decreto
		Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la
		autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del
		Procedimiento Administrativo General, aprobado

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
	, and a second s	por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.
		Constancia de Pertenencia según Anexo Nº 9
		Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.
2	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).
		Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.
		Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
3	Bomberos activos e hijos de bomberos	La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año 2023 debe precisar los siguientes datos:
		 Nombres y apellidos del bombero Número de DNI Grado Compañía
4	Voluntarios	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.

Subcapítulo II Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

Artículo 19.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los/las Postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las Postulantes que cumpla con los requisitos y los documentos indicados en las Tablas 3, 4 y 5 de las presentes Bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases.
- 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el "Módulo de Validación y Subsanación para la Selección", otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la Postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma.
- 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de Postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Subcapítulo III Fase de Asignación de Puntajes y Selección

Artículo 20.- Asignación de Puntajes

- 20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las Postulantes y según puntuaciones específicas.
- 20.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes son los siguientes:

Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	
A: Puntaje del Examen Nacional de		Nota de razonamiento matemático	Máximo 120	
Rendimiento	Preselección (ENP)	Nota de razonamiento verbal	puntos	
	Posición en la lista de	Top 1 al 6	10	
	universidades, institutos o escuelas priorizadas,	Top 7 al 12	7	
	según calidad (C)	Top 13 al 19	5	
B: Calidad de	Gestión de la	Público	10	
las IES y carreras universidad, instituto o escuela (G)		Privado	5	
Revalorización carrera docentes (E)		Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades	10	
		Quintil 5	10	
		Quintil 4	7	
	Ratio de selectividad (S)1	Quintil 3	5	
		Quintil 2	2	
		Quintil 1	8	
	Tasa de transición a la	Quintil 2	5	
	Educación Superior (T) ²	Quintil 3	4	
		Quintil 4	2	
C: Situaciones	Condición priorizable de	Gradiente de Ruralidad	Rural 1 – 10 puntos	
priorizables	Ruralidad (GR)	Gradiente de Nurandau	Rural 2 y - 6 puntos	

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje
			Rural 3 - 4 puntos
		Quintil 5	5
	Incidencia de pobreza -	Quintil 4	3
	Mapa de pobreza 2018 (IP)	Quintil 3	2
		Quintil 2	1
		VRAEM (VM)	4
		Huallaga (H)	4
		Frontera (F)	4
		Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)	4
		Discapacidad (D)	4
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas (IA)	4
	Condición priorizable general	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	4
		Voluntarios (V)	4
		Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto Etapa Nacional Concurso Escolar Internacional: Participación (CI) (Entre el 2015 y 2022)	4
		Participación y clasificación nacional en Concursos Escolares Nacionales (CI) (Entre el 2015 y 2022)	2
		Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2º o 3° puesto en Etapa Nacional (EN) (Entre el 2015 y 2022)	4

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje
		Participación y clasificación nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (EN) (Entre el 2015 y 2022)	2
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)	4
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador (PAD)	4

¹ Se calcula considerando el número de postulantes e ingresantes a una la IES. Se utiliza información oficial del SIRIES-MINEDU y del Censo Educativo.

El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes de la convocatoria 2023, seguirá la siguiente fórmula:

Puntaje para asignación de becas = A + B + C

Donde los conceptos son*:

- A (Rendimiento académico) = ENP
- B (Calidad de la IES y carreras) = C+G+E+S+T
- C (Situaciones priorizables) = GR + IP + VM + H + F + RE + D + IA + B + V + CI + EN + PEM + PAD
- (*) Los criterios e indicadores, considerando las iniciales, se precisan de manera específica en la tabla anterior, incluyendo los puntajes establecidos.
- 20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.
- 20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

² Esta información se calcula a partir de la ENAHO, mediante la cual se identifica las regiones que tienen bajos niveles de transición a la educación superior.

- a) Gestión de la institución educativa, desempatando la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES.
- b) Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades.
- c) Posición de la IES elegible en la lista de universidades priorizadas según calidad (C), desempatando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes.
- d) Puntaje de la Etapa de Preselección, desempatando el postulante con mayor puntaje obtenido en la Etapa de Preselección frente a los demás postulantes.
- e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempatando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- f) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.
- 20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.

Artículo 21.- Selección de Postulantes

- 21.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito.
- 21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.
- 21.3 Los/las Postulantes NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.
- 21.4 En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2023. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

Artículo 22.- Publicación de resultados

22.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la

- cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los/las Postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.
- 22.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
 - a) Relación de Postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
 - b) Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
 - c) Relación de Postulantes NO APTOS, indicando el motivo, que incluye a los preseleccionados/a que no participaron del proceso de postulación.

Subcapítulo IV Fase de Aceptación de la Beca

Artículo 23.- Aceptación de la Beca

- 23.1 El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 10) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 11). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.
- 23.2 En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 23.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.
- 23.4 La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.

- 23.5 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca.
- 23.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 24.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 24.1 Los derechos y obligaciones de los becarios/as se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa.
- 24.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del "Compromiso del Servicio al Perú" conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9 de su Reglamento y la Normativa del PRONABEC, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 11).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA. La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.
- **SEGUNDA. -** La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada de una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.
- TERCERA. La información proporcionada por el/la Postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

- CUARTA. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al/a la Postulante (declarándolo/a NO APTO/A) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.
- QUINTA. La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.
- **SEXTA. -** Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos y otros del PRONABEC.

ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,con DNI N.º	, cor	n domicilio	en en
, distrito, provin	cia	poder al	y
departamento	otorgo		Sr(a).
con DNI N.ºpara que en acciones conducentes a la postulació	mi repres	sentación rea	lice las
	on de	mi menor	hijo(a)
, con DNI N.º, así que sean requeridos en el Concurso Beca d e Hijos de Docentes – Convocatoria 2023.	como la firr	na de los docu	ımentos

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 12 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
 - Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.
- Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los Postulantes que son declarados APTOS en la primera Etapa del Concurso.

Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).

 En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la perdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a

47

restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

- Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- al PRONABEC, REMITA Autorizo expresamente para que ELECTRÓNICAMENTE BUZÓN ELECTRÓNICO al del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.
En la ciudad de del 2023.
Firma manuscrita del padre o madre del/de la Postulante

ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN¹

EXPEDIENTE N°	FECHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN:
CONVOCATORIA	2023
NOMBRE DE LA BECA	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes
DATOS DEL/DE LA POSTUI	LANTE
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	LENGUA MATERNA
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)	
DOMICILIO ACTUAL	
NRO. DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)	
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES	
DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad)	Padre / Madre / Apoderado
DNI DEL REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE	

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICAC SUS ANTEPASADO COSTUMBRES, US CONSIDERA?	CIÓN ÉTNICA. ¿POR DS Y		

MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERIODO	AÑO
		3	
		4	
		5	
TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO			_

CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	[SI / NO]		
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUBTIPO DE DISCAPACIDAD	

DATOS DE LA MADRE DOCENTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE	
IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA	
INSTITUCIÓN (IE)	
DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE	
LABORA	
ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
DATOS DEL PADRE DOCENTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE	
IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	

CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE	
LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE) EMITIDA EN EL 2023 O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	SI / NO
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (MADRE) EMITIDA EN EL 2023 O DOCUMENTO EQUIVALENTE Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	
CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE.	SI / NO
CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO según Anexo para menores de edad.	SI / NO
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha de Postulación para la Preselección, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC)	SI / NO
DISCAPACIDAD. Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad física en caso supere la edad máxima.	SI / NO

EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

- Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
- Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
- Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los/las Postulantes que son declarados APTOS/AS en la primera etapa del concurso.

- 4. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
- 5. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
- 6. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- 8. Autorizo expresamente PRONABEC. **REMITA** al para que BUZÓN **ELECTRÓNICO ELECTRONICAMENTE** del SIBEC al proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 9. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
- 10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Fn	la ciudad	de	a los	días del mes	de	del 2023
	ia diadaa	uc	, a 100	aiao aci ilico	uo	uci 2020.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

Para la construcción del indicador de tercio superior, se utiliza la definición de percentiles. El percentil (p) es un indicador relativo² donde p puede tomar valores de 0 a 100 que permite organizar información de acuerdo a un determinado criterio. Para los objetivos del Programa, el criterio a ordenar es el promedio de las notas de los interesados en postular a la Beca. Para realizar el cálculo del tercio, la fuente de información que se utilizará es el SIAGIE donde se registran las notas de cada estudiante.

En educación, esta medida es ampliamente usada para reportar información del rendimiento académico de los estudiantes en relación a sus compañeros de su escuela o, también en procesos de evaluación, como los exámenes de admisión. En este último caso, por ejemplo, el puntaje final no determina la admisión, lo que la determina es el puesto en el que queda que se genera mediante la comparación de los puntajes de todos los/las Postulantes y el número de vacantes que tiene la institución. Esta información es la que recogen los percentiles.

La definición de percentiles, nos sirve para calcular el tercio superior de los interesados en postular a la Beca. Para los egresados de la secundaria antes del 2023, nos interesa calcular el tercio superior de los dos últimos grados concluidos al momento de la postulación, estos son cuarto y quinto de secundaria. Las notas obtenidas por los estudiantes oscilan entre 0 y 20 puntos. Ya que los interesados en postular son de distintas instituciones educativas y regiones, las notas no aportan toda la información sobre su rendimiento. En ese sentido, es más informativo saber qué puesto relativo ocupaba el interesado, en determinado grado, en comparación a sus compañeros en la institución educativa.

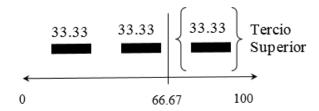
Para esto, es necesario dividir los resultados académicos, en este caso las notas, en distintos grupos según el rendimiento. Para los objetivos del Programa, nos interesa identificar al tercio superior.

El tercio superior es una forma de partir un grupo. En ese sentido, el grupo de personas que nos interesa dividir según rendimiento representa el 100 por ciento.

El tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo, que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir 100/3 obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Como nos interesa el grupo con las mejores notas y estas se ordenan de menor a mayor, nos interesa quedarnos con el último grupo por lo que hablamos del grupo que se encuentra por encima del 66.67%. Este es el percentil que define quién pertenece o no al tercio superior.

² Un indicador relativo es aquel que se construye como resultado de la comparación.



Entonces, decimos que el percentil, p, en el tercio superior toma los valores de 66.67. Una vez que sabemos cuál es el porcentaje del total que debe contener el grupo, 66.67% en el caso del tercio, ordenamos a los estudiantes según notas de menor a mayor y se les asigna una posición i de acuerdo a esto. Luego, se calcula la posición que define quién pertenece al tercio superior. Esta posición será igual a i^* .

A modo de resumen, a continuación, se muestra el procedimiento para identificar a los estudiantes en tercio superior.

- **Paso 1.** Ordenar las notas promedio de los estudiantes de determinado grado de la escuela *j* de menor a mayor. El promedio de las notas por año se calcula sumando las notas de todos los cursos en cada año y la suma se divide entre el número de cursos de cada año. Si este número no es un entero, se redondea al entero más cercano considerando seis decimales. Esto asigna una posición *i* a cada estudiante.
- **Paso 2.** Calcular la posición i^* que delimita los estudiantes que pertenecen o no al tercio superior, según corresponda.

$$i^* = (p/100) * n_j$$

Donde p toma los valores de 66.67, para de tercio superior. n_j es el número de estudiantes matriculados en la escuela j.

Paso 3. Dependiendo del n_j la posición i^* puede o no ser un número entero. En el caso que no sea un número entero debe redondearse al entero mayor. Este valor determina el valor del percentil pt, que refiere a la nota obtenida por el estudiante en la posición i^* .

Si la posición i^* es un número entero, el valor del percentil pt es el promedio de las notas de los estudiantes en las posiciones i^* e i^* + 1.

Paso 4. La nota de corte, determinado por la posición i^* . Los estudiantes con notas iguales o mayores a la nota de corte serán los que pertenezcan al tercio superior, y puedan postular en base a los requisitos previamente establecidos.

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que se encuentran culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria en el 2018, los estudiantes quieren postular a la Beca, por lo que deben cumplir el criterio de rendimiento, tercio superior. Las notas de cuarto y quinto de secundaria muestra lo siguiente:

Tabla A.

I	Nombre	Promedio de 4.° de secundaria	I	Nombre	Promedio de 5.° de secundaria
1	Juan	11	1	Víctor	12
2	José	11	2	José	13
3	María	12	3	María	13
4	Alejandra	12	4	Alejandra	13
5	Sandro	12	5	Sandro	13
6	Jostin	14	6	Juan	14
7	Cristina	14	7	Cristina	14
8	Gabriela	15	8	Kristian	15
9	Kristian	16	9	Jostin	15
10	Víctor	16	10	Gabriela	18
11	Andrea	18	11	Andrea	19

Es importante recordar que el promedio de las notas se redondea considerando seis decimales. En este ejemplo, los promedios de notas de los estudiantes son valores enteros.

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando de menor a mayor como se observa en la tabla A.

Para calcular el percentil 66.67, para definir el tercio superior, la posición i^* se calcula así:

$$i * = (66.67/100) * 11 = 7.337$$

Este valor no es un entero por lo que redondeamos al entero mayor, 8. El octavo valor de las notas es 15 en cuarto de secundaria y 15 en quinto de secundaria. A partir de este valor crítico, definimos al tercio superior como el grupo de estudiantes con un puntaje igual o mayor a 15 en cuarto de secundaria o a 15 en quinto de secundaria.

Es decir, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Gabriela, Kristian, Víctor y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Kristian, Gabriela, Jostin y Andrea <u>porque sus notas son mayores o iguales a 15</u>.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior, puede variar en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes.

En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados. Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A.

Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

La definición y ejemplo presentados en este anexo han sido adaptados del libro de estadística de Anderson y otros (2001).

ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN A EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES

A raíz de la RV N° 334-2021-MINEDU del 13 de diciembre de 2021, se deroga el documento normativo del 2020 - aprobado por la RV Nº 193-2020-MINEDU, y este nuevo documento señala que para los estudiantes que cursan los últimos grados de secundaria EBR y 4° grado EBA en el 2021, las calificaciones se mantendrán en escala vigesimal (de 0 a 20); sin embargo, a partir los que cursaron 3ro (EBR) y 2do (EBA) en el 2020; así como 4to (EBR) y 3ro (EBA) en el 2021 las calificaciones de los estudiantes se realizaron en escala literal: AD, A, B y C.

Por ello, para los estudiantes que durante el último grado de secundaria o egresados de EBR, EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C) se solicitará que al momento de la postulación se registren las notas en escala numérica a fin de poder verificar el cumplimiento de alto rendimiento. Así, lo que se busca es poder comparar el promedio final del postulante con la nota mínima requerida para cada beca.

En la Tabla A se presentan las calificaciones en escala literal y su equivalencia numérica. Con esta información, el postulante podrá llenar el módulo de postulación.

Tabla A.

Calificación en escala literal	Equivalencia en escala numérica
AD	19
Α	16
В	12
С	5

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el promedio numérico para tres estudiantes de una escuela. Estos estudiantes son María, Kevin y Edson y durante el año 2021 su colegio implementó la calificación literal.

Tabla B.

Áreas	María		E	Edson		Kevin
curriculares u otros	Escala literal	Equivalenci a numérica	Escala literal	Equivalenci a numérica	Escala literal	Equivalenci a numérica
Comunicación integral	А	16	А	16	В	12
Idioma extranjero (inglés) o Lengua originaria	А	16	В	12	В	12
Matemática	Α	16	Α	16	В	12
Ciencia, Ambiente y Salud	AD	19	В	12	В	12
Ciencias Sociales	Α	16	Α	16	В	12
Educación para el Trabajo	Α	16	В	12	В	12
Educación Religiosa	Α	16	В	12	С	5
Arte y Cultura	AD	19	В	12	В	12
Educación Física	AD	19	В	12	Α	16
Promedio	-	17.000000	-	13.333333	-	11.666667

El promedio para cada estudiante sería calculado como la suma de todas sus notas dividido por el número total de cursos y se redondearía al sexto decimal.

Así, a partir de la Tabla B se observa que María obtiene un promedio de 17 en su último año cursado. Por su parte, Edson consigue un promedio de 13.333333 y Kevin, 11.666667. Con estos datos se procede a verificar si los postulantes cumplen con el requisito de alto rendimiento para las becas a las que están postulando.

ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN)

Yo,
, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
distrito, provincia y departamento, Postulante a la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023 , declaro bajo juramento que:
 NO Registro Antecedentes Penales NO Registro Antecedente Policiales NO Registro Antecedentes Judiciales
Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de la Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A.
Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
En la ciudad de del 2023.
Firma electrónica del/de la Postulante Nombres y apellidos DNI Nº

ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN³

EXPEDIENTE DE POSTULACION N°		FECHA DE POSTULA	CION:
CONVOCATORIA	2023		
NOMBRE DE LA BECA	Beca de Ex	celencia Académica par	a Hijos de Docentes
DATOS DEL POSTULA	ANTE		
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES			
DATOS DEL REPRES	ENTANTE (en caso de ser menor d	de edad)
DNI DEL REPRESENTANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

³ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

DATOS DE LA MADRE DOCENTE				
DOCUMENTO NACIONAL DE				
IDENTIDAD				
APELLIDOS Y NOMBRES				
ESTADO				
CÓDIGO MODULAR DE LA				
INSTITUCIÓN (IE)				
DONDE LABORA ACTUALMENTE				
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE				
LABORA				
ACTUALMENTE				
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE				
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE				
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]			
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]			
LA IE PERTENECE A UNA ZONA	[SI / NO]			
DE FRONTERA	[5]			
DATOS DEL PADRE DOCENTE				
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD				
APELLIDOS Y NOMBRES				
ESTADO				
CÓDIGO MODULAR DE LA				
INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA				
ACTUALMENTE				
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE				
LABORA ACTUALMENTE				
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE				
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE				
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]			
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]			
LA IE PERTENECE A UNA ZONA	101 / 101			
DE FRONTERA	[SI / NO]			
LA PREGUNTA DE				
AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA.				
RUV - REBRED [SI / NO]	1			
POBLACIÓN AFECTADA POR LA DI	FFLAGRACIÓN	[SI / NO]		
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS ,				
SUSTANCIAS QUÍMICAS	[SI / NO]			
PORLACIÓN RENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA				
COMISIÓN MULTISECTORIAL CR		[SI / NO]		

				MEDIANTE		
RESOLUCIÓ	N SUPREMA	N°256-202	1-JUS			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD Nativa Amazónica, Campesina o Población Afroperuana						
REGIÓN		PROVINC		DISTRITO		
KEGION		IA		DISTRITO		

CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		[SI / NO]		
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUB TIPO DE DISCAPACIDAD		

DATOS DE LA IES

TIPO DE IES		
TIPO DE GESTION		
INSTITUCIÓN		
REGION		
SEDE		
CARRERA		
PERIODO DE ADMISIÓN		
	Régimen de estudios	
Si es estudiante de la	Duración de la carrera	
universidad con la cual	Período de inicio de estudios	
postula:	Número de semestres o periodos académicos matriculados hasta el semestre 2023-I.	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	PRESENTA	
CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE	SI / NO	
Anexo N° 1 para menores de edad.	317110	
CONSTANCIA DE INGRESO A UNA IES, SEDE Y CARRERA	01 / 110	
ELEGIBLE	SI / NO	
Para los que no han iniciado estudios		
CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE UNA IES, SEDE Y		
CARRERA ELEGIBLE	S/NO	
Para los que han iniciado estudios		
RESERVA DE MATRÍCULA	SI / NO	
Para los que han sido admitidos en procesos anteriores al 2023	317110	
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL.	SI / NO	

DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, PARA LOS/LAS POSTULANTES QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SI / NO
En caso supere la edad máxima CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES o Anexo Nº 5	SI / NO
Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5	317 NO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES o Anexo Nº 5	SI / NO
Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5	317110
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES o Anexo Nº 5	01/110
Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5	SI / NO
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que continúe Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC).	

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	PRESENTA
VOLUNTARIADO: Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	SI / NO
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA Anexo Nº 9.	SI / NO
DISCAPACIDAD: Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad.	SI / NO
BOMBEROS: Constancia de pertenecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	SI / NO
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite su participación en el Concurso Nacional con el 1°, 2° o 3° puesto Etapa Nacional o Participación en un concurso internacional.	SI / NO

Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite haber participado en la Etapa Nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	SI / NO
PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite haber obtenido el 1°, 2º o 3° puesto en etapa nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	SI / NO
PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite haber participado en la Etapa Nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	SI / NO
VICTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA: Copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV). para los casos de transferencia del beneficio presentar la copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Sólo para los que encuentre en la base de datos.	SI / NO

EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

- Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
- Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
- 3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
- 4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que se declarará la nulidad de Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

- 5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- PRONABEC. REMITA 7. Autorizo expresamente al para que BUZÓN **ELECTRÓNICO** ELECTRÓNICAMENTE al del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
- Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

_			a		17			1		$\alpha \alpha \alpha \alpha$	`
-n	ום	בה הכחווה	2	ın	าด สเวด	וםה	നമവ	Δ	וםה	ニノロ・ソファ	< −
-11	ıa	ciuuau u c		-10	Joulaa	uei	ilies i	UG	uei	ZUZ .	

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM

HUALLAGA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
		Marañón	Cholón
			Monzón
		Huamalíes	Arancay
			Jircán
			Tantamayo
	Huánuco	Dos de	Marías
ÁMDITO		Mayo	
ÁMBITO			Chinchao
GEOGRÁFICO		Huánuco	Churubamba
			Santa María del Valle
			Chaglla
		Pachitea	Panao*
		Leoncio	Todos los distritos
		Prado	
	San Martín	Mariscal	Campanilla
		Cáceres	
		Tocache	Todos los distritos
		Coronel Portillo	Campo Verde
	Ucayali		Nueva Requena
		Padre Abad	Todos los distritos

^{*}De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf).

ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

Yo,					,
			,		
			distrit	o	,
provincia		y departamer	nto	., en mi ca	lidad de
Postulante al	Concurso	para el otorg	amiento de la Be	eca de Exc	celencia
Académica pa	ıra Hijos d	le Docentes	- Convocatoria 2	023 , (o en	caso de
•		•	representad		-
			, DECLARO I		
que presento D	iscapacidad	d (marque con	una x):		

TIPO DE DISCAPACIDAD	SUB TIPO DE DISCAPACIDAD
DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA
DISCAPACIDAD VISUAL	BAJA VISIÓN
DISCAL ACIDAD VISUAL	CEGUERA TOTAL
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA
	SORDERA TOTAL
SORDOCEGUERA	SORDOCEGUERA
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	AUTISMO
	RETARDO MENTAL LEVE
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RETARDO MENTAL
DISONI ACIDAD INTELECTORE	MODERADO
	RETARDO MENTAL SEVERO
DISCAPACIDAD MENTAL O	DISCAPACIDAD MENTAL O
PSICOSOCIAL	PSICOSOCIAL
DISCAPACIDAD SENSORIAL	DISCAPACIDAD EN EL HABLA
MULTIDISCAPACIDAD	MULTIDISCAPACIDAD
OTROS	[REGISTRAR]

Asimismo, declaro que por la Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19, no cuento con documentación que me permita acreditar mi condición de

discapacidad⁴; por ello, me someto a la fiscalización posterior que realice el PRONABEC a esta declaración, según el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para el otorgamiento de puntaje adicional por condición priorizable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Firma electrónica del Postulante o apoderado

DNI N°

.

Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.

La declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.

⁴ Decreto Legislativo N.º 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.

ANEXO N° 9: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS⁵

ident		on DNI N°na opción):			
		esidente, Cacique d			
	(INDICA CNA)	caR NOMBRE DE LA	COMUNIDAD NA	TIVA AMAZÓI	NICA-
		ntante de la Organi: ión			
	(INDICA Presider campesi	R NOMBRE DE LA ite, Cacique de la co na	ORGANIZACIÓN omunidad		,
	(INDICA Represe Afroperu	R NOMBRE DE LA ntante de la Organi; anaR NOMBRE DE LA	COMUNIDAD CA zación	MPESINA)	
para	Hijos (ectos de la postula de Docentes –	Convocatoria	2023 , que	el Sr.(a)
					(a) 551.
•	La	comunidad	nativa		amazónica
•	ubicado en Distrito Departame	Indígena el Centro Poblado ento dad campesina	Provinc	ia	y
	ubicado en Distrito	el Centro Poblado.	, Provincia		,

⁵ Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

•	La	población	afroperuana		_
	•		ncia concentrada de		
es v el no Deci pena	Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.				
rep Noi DN Tel	resentante. mbres y Apo I N.º éfono		•		uella dactilar
			osdías del mes		

ANEXO N° 10: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Yo,						
			,			
en						
		c	del Distrito			, Provincia
			y Departamento			
	l debido i rando lo s		me presento en calidad e	de Postulant	te Selec	ccionado(a)

- 1. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
- 2. Acepto la beca otorgada y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
- 3. Me comprometo a dedicarme exclusivamente a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobar un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
- 5. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- 6. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
- 7. Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
- 8. Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

- 9. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.
- 10. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realizará el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las consecuencias jurídicas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

En la ciudad de, a	losdías del mes de del 2023
Firma electrónica del/de la	Firma electrónica del representante
Postulante seleccionado/a	Nombres y apellidos:
DNI:	
	DNI [.]

ANEXO N° 11: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo,	
domicilio real en	Identidad N.º, con
departamento dePRONABEC, por haber obtenido la	rovincia de, y, en mi calidad de beneficiario(a) del a Beca de Excelencia Académica para Hijos 23, en cumplimiento con lo establecido en el COMPROMETO a:
	Perú por un período equivalente a la duración sus estudios, con un máximo de tres (3) años.
Además, me comprometo a informa o labores realizadas y acreditarlas.	ar al PRONABEC de la prestación de servicios
al Estado el íntegro del costo con e	omisos asumidos, me comprometo a devolver el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto 7 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 7.
En la ciudad de, a los	sdías del mes de del 2023.
Firma electrónica del/de la	Firma electrónica del representante
Postulante seleccionado/a	Nombres y apellidos:
DNI:	DNI: